



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Resolución de Alcaldía N° 237 - 2018 - MPC-M/A

Macusani, 05 de julio de 2018.

VISTO:

El Informe Legal N° 0055-2018-MPC-M/SGDHPS/PS Y PC, de fecha 02 de julio de 2018; sobre, solicitud de reconocimiento a la junta de "comité de vigilancia del presupuesto participativo para el año fiscal 2019", presentado por el Especialista de Promoción Social y Participación Ciudadana; Y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, conforme lo establece el Artículo 1949 de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad al artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a Ley de la materia, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción. El Presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las Municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197° de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, en este sentido, de acuerdo con el inciso 8) del artículo 42° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, concordante con los Incisos 14) y 34) del artículo 9° y el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, son competencias exclusivas de las municipalidades y le corresponde al Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal, y facilitar los mecanismos y espacios de participación vecinal, concertación de sus Planes de Desarrollo, presupuesto y gestión; y la fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, de acuerdo con los artículos 9° y 11° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, son mecanismos de vigilancia del presupuesto participativo los que permiten el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades. El Titular de Pliego está obligado a rendir cuenta periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa;

Que, el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 10° dispone que, corresponde a la sociedad civil la vigilancia a los gobiernos locales, respecto del cumplimiento de los acuerdos y resultados del proceso participativo, como tal los Agentes Participantes eligen y conforman los Comités de Vigilancia del Presupuesto y Gestión de los Gobiernos Locales;

Que, a través del Informe 0055-2018-MPC-M/SGDHPS/PS Y PC, del 02 de julio de 2018 el Especialista de Promoción Social y Participación Ciudadana solicita el reconocimiento de la Junta de "comité de vigilancia del presupuesto participativo para el año fiscal 2019"; asimismo, adjunta el acta de segundo taller de priorización y formalización de proyectos en el proceso del presupuesto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA - MACUSANI

Macusani Capital Alpaquera del Perú y del Mundo



Resolución de Alcaldía N° 237 - 2018 - MPC-M/A

participativo 2019, del 05 de junio de 2018, teniéndose en el contenido que esta concluye con la elección del comité de vigilancia;

Que, esta Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani, en armonía con las normas que rigen el Presupuesto Participativo y a las actas invocadas en el considerando que antecede, considera que es necesario reconocer oficialmente a los miembros del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo año fiscal 2019;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la conformación del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo año fiscal 2019, estando conformada de la siguiente manera:

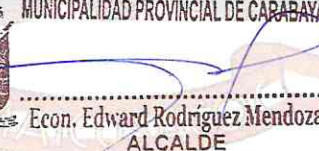
CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.
PRESIDENTE	MARIO NARCISO PUMA CCUNO	01232642
PRIMER MIEMBRO	LEÓN FELIPE CHUMBILLA MAMANI	01685270
SEGUNDO MIEMBRO	ANTONIA MARIA ALARCON QUISPE	01704353
TERCER MIEMBRO	WALTER AMADEO APAZA MOLINA	45781843

ARTÍCULO SEGUNDO.- HÁGASE, de conocimiento de los designados para que asuman las atribuciones conferidas en la presente Resolución; así como a los órganos de línea, e Instituciones locales, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y la Sub Gerencia de Planeamiento y presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Educación y Cultura el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARABAYA



Econ. Edward Rodriguez Mendoza
ALCALDE